Artículo: Método y plan de estudios en las Facultades de Derecho de las universidades alemanas
Revista: Nº106, año XXVI (Oct-Dic, 1958)
Autor: Bernardo Gesche Müller

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

REVISTA DE DERECHO

AÑO XXVI — OCTUBRE - DICIEMBRE DE 1958 — N.º 106

DIRECTOR: **ORLANDO TAPIA SUAREZ**

Quintiliano Monsalve Jara
ABOGADO

CONSEJO CONSULTIVO:

HUMBERTO ENRIQUEZ FRODDEN
ALEJANDRO VARELA SANTA MARIA
JUAN BIANCHI BIANCHI
QUINTILIANO MONSALVE JARA
MARIO CERDA MEDINA
ESTEBAN ITURRA PACHECO

Artículo: Método y plan de estudios en las Facultades de Derecho de las universidades alemanas
Revista: Nº106, año XXVI (Oct-Dic, 1958)
Autor: Bernardo Gesche Müller

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

BERNARDO GESCHE MULLER
Abogado y Profesor de Derecho Internacional Privado

METODO Y PLAN DE ESTUDIOS EN LAS FACULTADES DE DERECHO DE LAS UNIVERSIDADES ALEMANAS

I.—La preparación jurídica.

La preparación del futuro jurista, en la República Federal Alemana, se desenvuelve en dos etapas, de las cuales la primera es de carácter netamente universitario y la segunda de carácter práctico.

En la primera, la Universidad proporciona al estudiante los conocimientos teóricos necesarios y lo familiariza con el método de aplicación de los mismos conocimientos. En la segunda, el estudiante se ejercita en la aplicación práctica de los conocimientos científicos y metódicos adquiridos durante su permanencia en la Universidad.

II.—La etapa universitaria.

a) **Principios generales.**—En la Universidad deben absorberse **estudios** universitarios. No le corresponde a aquélla proporcionar una **educación** o instrucción universitaria. La educación es una función propia de las escuelas o colegios.

"La escuela supone pedagogos, y una autoridad disciplinaria frente a la falta de madurez y necesidad de dirección del educando. Es una relación humana de carácter intermedio que no se puede

Artículo: Método y plan de estudios en las Facultades de Derecho de las universidades alemanas
Revista: Nº106, año XXVI (Oct-Dic, 1958)
Autor: Bernardo Gesche Müller

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

ni se debe pretender en las Universidades. El estudio jurídico nunca tuvo un carácter instructivo en Alemania. Esta no es sólo una tradición universitaria alemana, sino que se debe a la naturaleza de las profesiones académicas. Ellas deben ser precedidas de un estudio y no de instrucción universitaria. El estudio es el camino que conduce al dominio de la materia y del método, y se basa en la labor intelectual e individual del estudiante. Para su recorrido, el profesor académico sólo puede ser impulsor y consejero, pero en ningún caso director inmediato de estudios. El estudiante de Derecho en su concepción ideal es el dedicado individual y aisladamente a la lectura jurídica. La cátedra no reemplaza al libro, sino sólo hace más provechosa y fructífera la lectura de obras jurídicas. Si la Universidad ha de tener una labor educativa profesional, ella sólo puede ser la de obligar al joven jurista a realizar un esfuerzo del material jurídico" (1).

b) **Plan de estudios.**—Si bien los reglamentos admiten la presentación a exámenes después de un estudio universitario de seis semestres, la Dirección de la Universidad de Hamburgo aconseja un período de estudio de siete semestres. El semestre de verano abarca los meses de Mayo, Junio y Julio y el de invierno los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero.

Durante el período universitario, el estudiante debe inscribirse por el tiempo reglamentario como alumno de los profesores que diserten sobre los ramos cuyo conocimiento se considera esencial. Puede, además, inscribirse como alumno de cátedras cuyo estudio se considera facultativo.

El estudiante no está sujeto a un orden cronológico ni a una Universidad determinada para inscribirse en cátedras de carácter obligatorio.

La Universidad de Hamburgo aconseja, sin embargo, el siguiente orden de inscripción en los ramos obligatorios:

Primer Semestre:	**Horas semanales**
Introducción al Estudio del Derecho	2—3
Derecho Público General	3

(1) **Dr. Wilhelm Wengler:** ¿La reforma de los estudios jurídicos, fin o principio? Nueu Juris tische Wochenschrift de 8 de Febrero de 1957.

Artículo: Método y plan de estudios en las Facultades de Derecho de las universidades alemanas
Revista: Nº106, año XXVI (Oct-Dic, 1958)
Autor: Bernardo Gesche Müller

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

	Horas semanales
Historia del Derecho Alemán, hasta fines del siglo XVIII	5
Sistema de Derecho Romano Privado	5—6
Introducción a las Ciencias Económicas	2
Ciencias Políticas	2
Segundo Semestre:	
Derecho Civil, Parte General	4
Derecho Civil, Teoría de las Obligaciones	4
Derecho Constitucional	4—5
Historia del Derecho Romano	4
Historia Constitucional, desde la Revolución Francesa	1
Derecho Penal, Parte General	3
Política Económica general	3
Tercer Semestre:	
Derecho Civil, Contratos	2—3
Derecho Civil, Derechos Reales	4
Derecho Penal, Parte Especial	3
Derecho del Trabajo	3
Filosofía del Derecho	2
Hacienda Pública	3—4
Cuarto Semestre:	
Derecho Civil, Derecho de Familia	3—4
Derecho Civil, Sucesiones	3—4
Derecho Comercial	3
Derecho de las Sociedades en especial	2—3
Derecho Administrativo, Parte General	4
Historia y Sistema del Derecho Privado Alemán	4
Quinto Semestre:	
Derecho de los Efectos de Comercio	2
Derecho Marítimo	2
Derecho Procesal Civil	3—4
Derecho Procesal Penal	3

Artículo: Método y plan de estudios en las Facultades de Derecho de las universidades alemanas
Revista: Nº106, año XXVI (Oct-Dic, 1958)
Autor: Bernardo Gesche Müller

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

	Horas semanales
Derecho Administrativo, Parte Especial	2—3
Derecho Internacional Público	4

Sexto Semestre:

Derecho Intelectual e Industrial	1—2
Procedimiento Ejecutivo y Quiebras	2—3
Derecho Eclesiástico	2—3
Derecho Internacional Privado	2

En el plan de estudios de la Universidad de Hamburgo se recomienda la asistencia a cátedras optativas, cuya elección queda a criterio del alumno. Cada curso abarca una o dos horas semanales durante un semestre.

Los cursos recomendados son los siguientes: Jurisdicción Voluntaria, Derecho Privado Extranjero, Derecho Económico, Derecho Agrícola, Competencia Desleal y Marcas Comerciales, Derecho de Seguro Privado, Derecho de Seguro Público, Derecho de Navegación Fluvial, Derecho Aéreo, Historia del Derecho Penal y de las Ciencias Penales, Política Criminológica, Criminología, Estudios Carcelarios, Medicina Judicial, Legislación de Menores, Derecho Financiero y Tributario, Derecho Doméstico, la Constitución y Administración de Hamburgo, Tribunales Constitucionales y Administrativos, Derecho Público Extranjero, Contabilidad y Balances.

c) **Ejercicios jurídicos.**—Fuera de la inscripción en cátedras, el alumno debe absolver ejercicios jurídicos. Estos ejercicios consisten en: trabajos escritos en sala de clases, trabajos escritos a domicilio, seminarios y ejercicios orales.

Los trabajos escritos tienen por objeto aquilatar el criterio jurídico del estudiante. El tema es siempre un caso concreto que el alumno debe analizar y resolver desde el punto de vista doctrinario y del Derecho positivo. Para este último aspecto puede consultar, aún en los trabajos escritos en sala de clases, los textos legales.

En los seminarios los estudiantes profundizan temas jurídicos determinados. El contenido y las conclusiones de un trabajo de

Artículo: Método y plan de estudios en las Facultades de Derecho de las universidades alemanas
Revista: Nº106, año XXVI (Oct-Dic, 1958)
Autor: Bernardo Gesche Müller

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

seminario son sometidos a discusión en sesión conjunta de profesor y estudiantes.

Los ejercicios orales se desarrollan bajo la dirección del profesor, a base de casos concretos que los alumnos en libre discusión deben resolver. Se pretende, de esta manera, que el alumno se familiarice con el uso y la interpretación de los textos legales. Tanto para las respuestas como para sus fundamentos, el alumno consulta los textos legales y discute con el profesor el alcance de los mismos.

La Universidad de Hamburgo recomienda absolver los siguientes ejercicios: sobre Derecho Alemán, en el Segundo Semestre; sobre Derecho Civil y exégesis del Digesto, para principiantes, en el Tercer Semestre; sobre Derecho Penal y Derecho Civil para avanzados, en el Cuarto Semestre; sobre Derecho Comercial y Derecho Público, en el Quinto Semestre; y sobre Derecho Procesal, en el Sexto Semestre.

Se da importancia especial al Derecho Romano, pues se considera que el estudio de las fuentes originales constituye el mejor medio para formar el criterio jurídico. Por ello, el estudio del Derecho exige el conocimiento del latín, y en el plan de estudios se recomienda a los alumnos —bajo el título de ejercicios prácticos—, la asistencia, durante los dos primeros semestres, a un curso de estudios idiomáticos para la comprensión de las fuentes del Derecho Romano y en el tercer semestre, ejercicios de exégesis del Digesto.

Durante el período universitario, el alumno debe obtener cinco pases para presentarse a exámenes. Cada pase comprende un trabajo a domicilio y un trabajo escrito en sala de clases —Klausuren—, bajo control directo y con fijación de tiempo. El alumno puede presentarse a estos trabajos las veces que desee. El pase lo obtiene sólo si por lo menos en un trabajo a domicilio y en un trabajo en salas de clases ha obtenido como mínimo nota regular. La calificación depende de la capacidad de comprensión que se ha demostrado en la solución del caso, o sea, del uso acertado de los conocimientos jurídicos teóricos y de la aplicación correcta de los textos legales.

De los cinco pases, tres deben obtenerse necesariamente en las siguientes asignaturas: uno en Derecho Civil para avanzados; uno

Artículo: Método y plan de estudios en las Facultades de Derecho de las universidades alemanas
Revista: Nº106, año XXVI (Oct-Dic, 1958)
Autor: Bernardo Gesche Müller

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

en Derecho Penal para avanzados, y uno en Derecho Público para avanzados. Los dos restantes quedan a elección del alumno, entre las siguientes asignaturas: Derecho Civil para principiantes, Derecho Penal para principiantes, Derecho Comercial, Derecho Procesal o Derecho Romano.

Para controlar el cumplimiento de las condiciones necesarias para presentarse a exámenes, el alumno recibe al comienzo de sus estudios un libro de vida en que se anotan: a) Inscripción del estudiante como alumno del profesor de su elección, al comienzo del semestre, y cancelación de esta inscripción al término del semestre. La inscripción y la cancelación las certifica el profesor. No está sujeta a la condición de asistencia efectiva a las clases; y b) Los trabajos a domicilio y en salas de clases absueltos por el alumno. Las anotaciones pueden proceder de diversas Universidades, ya que no es necesario que el alumno curse todos sus estudios y realice los trabajos prácticos en una sola Universidad.

Los estudios se desenvuelven en un sistema de absoluta libertad. El estudiante resuelve sobre las asignaturas que oirá preferentemente; sobre los ramos en que cumplirá con los trabajos escritos; sobre la conveniencia de asistir a las clases del profesor; sobre las Universidades en que oirá las asignaturas de su elección, y sobre el tiempo que permanecerá en la Universidad.

El sistema de absoluta libertad en los estudios corresponde a los principios generales arriba señalados y a la libertad académica, cuya importancia, según el Profesor Dr. Wenke, puede sintetizarse en los siguientes términos: "La libertad académica es importante para las Universidades, por cuanto el académico debe aprender a enfrentar las dificultades y a resolverlas por iniciativa propia, lo que a su vez implica la **libertad para el fracaso.** Sin duda, es necesario guiar al alumno, pero ello no debe degenerar en conducta impuesta" (2).

Por otra parte, la finalidad primordial del estudio en la Universidad no es la adquisición de volumen determinado de conocimientos, sino la formación espiritual del estudiante desde los ángulos del método jurídico, capacidad de comprensión y espíritu crítico.

(2) **Juristenzeitung:** Año 1956 N.os 20/20 a, página 648.

Artículo: Método y plan de estudios en las Facultades de Derecho de las universidades alemanas
Revista: Nº106, año XXVI (Oct-Dic, 1958)
Autor: Bernardo Gesche Müller

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Adquirir un conjunto de conocimientos sólo es cuestión de tiempo y perseverancia y se encuentra en relación directa con la capacidad de memorización. Los conocimientos adquiridos bajo el simple mecanismo de la memorización durante el periodo universitario, se pierden rápidamente con el transcurso del tiempo. Sólo queda como beneficio positivo el desarrollo de la comprensión y del criterio jurídico.

Los conocimientos positivos necesarios los debe adquirir el futuro abogado durante el periodo de práctica que más adelante se analizará.

d) **Exámenes.**—Todo estudiante que haya obtenido los pases a que nos hemos referido y acreditado haber estado matriculado con catedrático que profesa los ramos obligatorios, por el tiempo reglamentario, puede presentarse al examen de término de los estudios universitarios —Referendarexamen—.

Los exámenes se rinden ante una comisión integrada generalmente por dos profesores universitarios y dos Ministros de Corte. La composición de esta comisión varía en los diversos estados de la República Federal Alemana.

El objeto del examen es determinar la capacidad de comprensión y espíritu crítico del candidato. El candidato que fracase podrá presentarse nuevamente a examen dentro del plazo que fije la misma comisión. Sólo procede repetir el examen por tercera vez, cuando el Consejo Universitario así lo resuelva y la Comisión haya hecho una recomendación en tal sentido.

Tuvimos oportunidad de asistir a un examen de término de estudios universitarios en Hamburgo. Se rindió en una de las salas de la Corte de Apelaciones de Hamburgo, bajo la presidencia del Presidente de dicho Tribunal, y ante tres profesores de la Universidad de Hamburgo.

Se presentaron cinco candidatos que fueron examinados conjuntamente. El examen, que es verbal, se inició a las 9 horas y terminó a las 16 horas, con un intervalo de descanso desde las 10,30 hasta las 11,30 horas.

Para ilustrar el sistema de exámenes haremos una relación suscinta de la forma en que se desarrolló.

Artículo: Método y plan de estudios en las Facultades de Derecho de las universidades alemanas
Revista: Nº106, año XXVI (Oct-Dic, 1958)
Autor: Bernardo Gesche Müller

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Los candidatos se sentaron frente a la Comisión, mesa por medio. Cada candidato tenía a su disposición una hoja de papel para esquematizar los casos concretos propuestos por el examinador y una colección de los textos legales para consultarlos, si así lo estimaba necesario, para resolver los problemas propuestos.

Se propusieron los siguientes casos:

1.º—En contrato privado, **A** da en arrendamiento a **B** un inmueble y le otorga una opción de compra preferente. La opción de compra es anotada en el Registro de Propiedades. Posteriormente **A** vende el mismo inmueble a **C.**

Los candidatos tuvieron que resolver los diferentes problemas jurídicos que el caso implicaba, o sea: validez de la opción desde su punto de vista formal y sustantivo; naturaleza jurídica de la opción de compra; alcance de su inscripción en el Registro de Propiedades; naturaleza jurídica de las relaciones entre **A** y **B,** y contenido de sus obligaciones; acciones que podrían intentarse y su procedimiento.

2.º—**A** vende un caballo a **B,** quien lo paga al contado. **B** encarga a **A,** o sea, a su vendedor, la compra de otro caballo. **A** compra el caballo para **B.** Ambos caballos perecen en el establo de **B** con motivo de un incendio.

Problemas propuestos: responsabilidad de **B** con respecto al primer caballo y responsabilidad del mismo con respecto al segundo caballo; obligaciones de reembolso de **B** por el precio pagado por **A** en la compra del segundo caballo; aplicación de la teoría de los riesgos con respecto al primer y segundo caballos; acciones que podría intentar **A;** excepciones que podría oponer **B;** acciones que puede intentar **B** y defensa de **A.**

3.º—**A** demanda a su socio **B** y pide disolución del contrato social por administración descuidada de **B** y señala como motivo legal la disposición..... del C. C. La demanda se rechaza. **A** intenta nuevo juicio. Funda su acción en la misma disposición, pero alega la ignorancia de **B** en materias comerciales.

Problemas a resolver: procedencia de la acción y excepciones oponibles a la demanda; cosa juzgada, etc.

Artículo: Método y plan de estudios en las Facultades de Derecho de las universidades alemanas
Revista: Nº106, año XXVI (Oct-Dic, 1958)
Autor: Bernardo Gesche Müller

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

4.º—**A** presta a **B** 50.000 marcos alemanes por tres meses, con una participación garantizada del 4% mensual en los negocios de **B. B** queda constituido en mora y **A** cobra devolución del capital más 4% de interés mensual por el periodo de la mora.

Problemas: valor del contrato; infracción a las buenas costumbres; usura; demanda en cuanto a devolución del capital; demanda en cuanto a los intereses moratorios, a título de interés pactado o a título de indemnización de perjuicios.

5.º—**A** y **B** son sorprendidos por el cuidador **C** en el momento en que sacan un caballo del potrero de **D**. Interrogados por **C** declaran que lo hacen por orden de **D**, patrón de **C**, porque los animales están enfermos.

Problemas para el caso que **D** no haya dado la orden: calificación del delito según las condiciones de cerramiento del potrero y disposición penal aplicable a **A** y **B**; complicidad de **C** en razón de su calidad de cuidador de los terrenos pertenecientes a **D**; problemas para el caso de que **D** hubiera dado la orden con intención de defraudar a la Compañía de Seguros con la cual contrató un seguro contra robos; responsabilidades de **A**, **B** y **C** si tuvieron conocimiento previo de la intención fraudulenta de **D**; responsabilidad de los mismos si no tuvieron conocimiento previo; situación jurídica para el caso de conocimiento previo de parte de **A** y **B** pero no de **C** y a la inversa; responsabilidad en caso de conocimiento de que la intención fraudulenta del dueño fue comunicada a **A**, **B** y **C** durante el transporte del animal.

6.º—**A** y **B** recogen indebidamente papas en una chacra. En ese momento se aproxima **C**, el cuidador de la chacra, con un garrote en la mano. **A** recoge el producto del robo y emprende la fuga. **B** abandona el producto por él recogido y corre detrás de **A**. Durante la carrera, **A** cree que es perseguido por el cuidador, y al sentir que los pasos se aproximan, arroja el saco de papas que lleva sobre sus espaldas. Con intención de defenderse del ataque violento que cree inminente, gira sobre sí mismo y blande un cuchillo contra el perseguidor y hiere gravemente a **B**.

Problemas: robo frustrado, tentativa o consumado para **A**; igual interrogante con respecto a **B**; robo con asesinato para **A**;

Artículo: Método y plan de estudios en las Facultades de Derecho de las universidades alemanas
Revista: Nº106, año XXVI (Oct-Dic, 1958)
Autor: Bernardo Gesche Müller

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

delitos cometidos por **A** y disposiciones legales aplicables; legítima defensa como atenuante o eximente para **A** respecto a las lesiones inferidas a **B**; exención de responsabilidad criminal de **A** por no haber tenido la intención de herir a **B**; etc.

7.º—La Municipalidad de Hamburgo acuerda la expropiación de un bien raíz con fines de progreso urbanístico. **A**, propietario del bien raíz, lo vende a **B** quien no fue advertido por su vendedor sobre el acuerdo de la expropiación tomado por el Municipio.

Problemas: carácter jurídico de la Municipalidad de Hamburgo; obligatoriedad de sus acuerdos; facultades de la Municipalidad; obligatoriedad del acuerdo para **A** y para **B**; contenido de las relaciones jurídicas entre la Municipalidad y **A**, entre la Municipalidad y **B** y entre **A** y **B**.

III.—El período de práctica.

Con el examen a que nos hemos referido, el estudiante obtiene el título de "Referendar" y deberá absolver tres años y medio de práctica que se desglosan como sigue: dos meses en un Tribunal de Menor Cuantía para asuntos criminales; tres meses en un Tribunal de Menor Cuantía para asuntos civiles; tres meses en Fiscalía Judicial; dos meses en un Tribunal de Mayor Cuantía para asuntos civiles; cinco meses en un Tribunal de Jurisdicción Voluntaria; cuatro meses en el estudio de un Abogado; un mes en una Notaría; dos meses en un Tribunal del Trabajo; seis meses en un Tribunal Administrativo o en la Administración Pública; cuatro meses de práctica de tipo económico-jurídico, que consiste generalmente en la colaboración en el departamento jurídico de grandes empresas; y seis meses en una Corte de Apelaciones para asuntos civiles.

En las diversas instancias de la práctica, el candidato está sujeto a una calificación que dependerá de la capacidad por él demostrada para resolver las tareas que le han sido encomendadas.

Durante la práctica, el candidato obtiene un subsidio que se paga de fondos fiscales. Su monto es diferente en los diversos Estados de la República Alemana y varía de 200 a 330 marcos alemanes.

La finalidad del período de práctica es la de que el candi-

Artículo: Método y plan de estudios en las Facultades de Derecho de las universidades alemanas
Revista: Nº106, año XXVI (Oct-Dic, 1958)
Autor: Bernardo Gesche Müller

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

dato se familiarice con el Derecho positivo y complete los conocimientos teóricos adquiridos durante su permanencia en la Universidad.

Al término del período de práctica, el candidato se presentará a un examen final que debe rendir ante una Comisión integrada exclusivamente por miembros del Poder Judicial.

El examen consiste en un trabajo a domicilio sobre un caso concreto que la Comisión determine. Como parte del examen se le entrega un expediente para que ante la Comisión haga la relación del caso y presente un proyecto de sentencia. Hecha la relación, es sometido a un interrogatorio en términos semejantes al del examen de término de estudios universitarios, con la sola diferencia de que se exige un conocimiento más completo de la legislación positiva.

Cumplido el requisito del examen, el candidato obtiene el título de "Assessor", que en traducción libre corresponde al concepto de Asistente o Ayudante.

El título no lo habilita para dedicarse libremente a actividades jurídicas. Deberá decidir en este momento la especialización de su agrado. Si pretende establecerse como Abogado, deberá trabajar un año en un bufete de abogado. Si le interesa la carrera judicial, trabajará durante un año adscrito a un tribunal en ese carácter, y si le interesa la carrera administrativa, se desempeñará como ayudante en un departamento de la administración pública.

Cumplido este último período de práctica, el candidato obtiene su título de Abogado y podrá abrir bufete propio u oponerse a un cargo en la Administración Judicial o Civil.

Críticas al sistema.—Durante los días 23 y 24 de Mayo de 1956, se celebró en Heidelberg un Congreso de Juristas con el fin de analizar el sistema de estudios jurídicos frente a la realidad social y cultural de la Alemania actual, y de programar una posible reforma universitaria.

Consideramos de interés extractar, a continuación, la exposición del Prof. Dr. Wolfgang Kunkel.

La mayoría de los jóvenes juristas sólo es capaz de razonar con conceptos memorizados y conforme a un método rutinario.

Artículo: Método y plan de estudios en las Facultades de Derecho de las universidades alemanas
Revista: Nº106, año XXVI (Oct-Dic, 1958)
Autor: Bernardo Gesche Müller

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Frente a problemas complejos ellos se sienten desarmados. El interés de la Universidad no debe concentrarse en aquéllos que por su capacidad excepcional se adaptan rápidamente al ambiente universitario. Estos abandonan las aulas universitarias con una educación jurídica perfecta. Es indudable que un porcentaje de estudiantes carece de las condiciones necesarias para estudios jurídicos. Este porcentaje, atendidos los resultados de los exámenes, debe calcularse del 20 al 25%. Sin duda alguna sería aconsejable, en interés de estos mismos estudiantes, eliminarlos de los estudios antes de un examen final que normalmente se rinde después de 4 años de permanencia en la Universidad.

Nos deben interesar principalmente aquellos estudiantes que no son ni extremadamente capaces ni carecen de las aptitudes necesarias. Una reforma en la enseñanza universitaria debe tener por objeto dar una educación más completa a estos elementos.

Cabe analizar la forma en que se desenvuelven los estudios y la razón por la cual ella no permite que el estudiante adquiera una educación científica.

Por regla general, el estudiante carece de la madurez que distinguió a la juventud de principios de siglo. Sus conocimientos escolares son generalmente memorizados y carecen de fijeza. Su educación general y su iniciativa son limitadas. Las razones pueden radicar en las múltiples distracciones que la vida moderna proporciona a la juventud y en el exceso de materia en la educación secundaria.

La Universidad no le presta mucha ayuda al principiante que estaba acostumbrado a dirección y controles inmediatos en sus estudios secundarios. La cátedra de Introducción al Estudio del Derecho en los primeros semestres, puede dar al estudiante cierta orientación y despertar su interés sobre los problemas fundamentales del Derecho. Este interés desaparece, sin embargo, en los semestres siguientes, en que debe abocarse al estudio de la extensísima materia de las diversas ramas profesionales. Ante el recargo de materia y con ella el recargo de clases, resulta imposible acostumbrar al alumno a un estudio individual de textos jurídicos. El estudiante, ante el exceso de materia, busca fórmulas de fácil memorización que aseguren el éxito en los exámenes.

Artículo: Método y plan de estudios en las Facultades de Derecho de las universidades alemanas
Revista: Nº106, año XXVI (Oct-Dic, 1958)
Autor: Bernardo Gesche Müller

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Desde el tercer semestre se comienza con los trabajos escritos y ejercicios sobre casos concretos, que tienen por objeto sacar al estudiante de su posición meramente receptiva. Son, sin duda, una parte muy importante del plan de estudios, pero sus méritos quedan menguados por el exceso de participantes en cada ejercicio. En muchas Universidades participan 300 a 400 alumnos en un ejercicio oral. El profesor, por su parte, tendría que revisar semestralmente 1.200 a 1.500 trabajos escritos. Por ello el profesor debe conformarse con las calificaciones que hacen sus ayudantes.

Los ejercicios constituyen, sin duda, un aspecto fundamental de la educación jurídica, ya que el estudiante aprende el arte de aplicar el Derecho. Sin embargo, el exceso de ejercicios aleja al estudiante de las cátedras y, con desmedro de una comprensión sistemática, lo induce a adquirir un método meramente mecánico para la solución de los casos concretos y a perder la visión de conjunto.

Comparando los estudios jurídicos del siglo pasado con los de la época actual, pueden sentarse las siguientes conclusiones:

1.—En los estudios actuales predominan los ramos prácticos y los ejercicios jurídicos sobre los ramos meramente científicos.

2.—El número de ramos, el volumen de las materias y la complejidad de cada una de ellas han aumentado considerablemente.

3.—Predomina el criterio de que el estudiante adquiera en la Universidad en lo posible todos los conocimientos que deberá emplear en la práctica.

Estas conclusiones no se aplican en los exámenes, por cuanto en ellos sólo se pretende aquilatar el criterio y la capacidad analítica del candidato, alrededor de un reducido número de principios jurídicos fundamentales. Sin embargo, ello lleva a un sistema de estudios en que predomina la extensión sobre la profundidad, por cuanto el candidato debe contar con la posibilidad de preguntas de exámenes que tengan relación con cualquiera de los ramos cuyo estudio es obligatorio.

Varios sistemas parecen conducir a la solución de los problemas arriba mencionados.

Artículo: Método y plan de estudios en las Facultades de Derecho de las universidades alemanas
Revista: Nº106, año XXVI (Oct-Dic, 1958)
Autor: Bernardo Gesche Müller

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Uno sería el de la reglamentación y fiscalización total de los estudios. El plan de estudios se dividiría en cursos obligatorios, con exámenes de promoción anual.

Las ventajas de este sistema serían las siguientes: el alumno queda sujeto a una dirección inmediata en sus estudios; en vez de exámenes generales habría exámenes parciales que supondrían sólo el conocimiento de determinadas materias; es posible concentrar mayor materia en un periodo de tiempo más limitado, sin recargar demasiado el esfuerzo memorizador; y es posible eliminar por etapas a los ineptos.

Como inconvenientes pueden anotarse los siguientes: sería el fin de la libertad académica; los más capaces tendrían sus posibilidades de progreso limitadas, lo que exigiría la implantación de cursos de especialización y profundización, tal como sucede en Francia; y habría que considerar hasta dónde este sistema perjudicaría el espíritu de iniciativa del estudiante.

Otra solución a considerar sería la adoptada por las Universidades Austriacas: un examen previo de admisión, tal como se practica en las Facultades de Medicina, Química, etc., y la división de los estudios en tres períodos, con exámenes de promoción. El primer período dura dos semestres y comprende materias relativas a la Historia del Derecho y especialmente al Derecho Romano. El segundo período dura tres semestres y comprende especialmente materias relativas al Derecho Privado y al Derecho Penal. El tercer período comprende Derecho Público, Filosofía del Derecho, Economía Política y Derecho Financiero.

Los que opten por un título válido deberán absolver una práctica especializada, según se decidan por uno de los cuatro grupos de profesiones jurídicas: Abogacía, Judicatura, Administración y Notariado. Para obtener el título de Abogado se requiere el Doctorado.

Si se opta por mantener el sistema de la libertad académica y un examen único de término de estudios universitarios —Referendarexamen—, cabe aconsejar algunas medidas para asegurar un mejor resultado en cuanto a la adquisición de fundamentos teóricos sólidos y la formación del criterio jurídico del estudiante.

La primera medida aconsejable es la limitación de la materia de simple memorización. Es un error sostener que el joven jurista

Artículo: Método y plan de estudios en las Facultades de Derecho de las universidades alemanas
Revista: Nº106, año XXVI (Oct-Dic, 1958)
Autor: Bernardo Gesche Müller

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

debe dominar todos los campos del Derecho. Los conocimientos que signifiquen sólo un esfuerzo de memorización se olvidan rápidamente. Lo permanente es únicamente el dominio del método jurídico. Errado es también sostener que los ramos que sean fundamentales para la práctica, deben serlo también en los estudios y exámenes universitarios. Así, por ejemplo, en la Universidad de Oxford el estudio del Derecho Romano se considera fundamental, a pesar de que la legislación inglesa no se ha inspirado en este Derecho. Es conveniente que el estudiante tenga la oportunidad de familiarizarse con ramas especializadas, como ser Derecho del Trabajo y Derecho Financiero, pero para presentarse a exámenes deben dominar todos los ramos fundamentales: Derecho Civil, Derecho Comercial en sus instituciones básicas, Derecho Penal, Derecho Constitucional, Derecho Administrativo y los principios generales del Derecho Procesal. Por lo demás, parece recomendable exigir del estudiante que entre los ramos especializados elija algunos que, al igual de los ramos fundamentales, serían materia del examen final. Se permitiría así una especialización profesional durante los estudios universitarios (3).

De interés nos parece señalar también la reforma universitaria en materia de estudios jurídicos implantada en Francia en el año 1955.

Ante la imposibilidad de exigir del bachiller un pronunciamiento sobre su especialización futura, los estudios se han dividido en dos períodos de dos años cada uno.

En el primer período se estudian los principios fundamentales de las siguientes disciplinas jurídicas: Derecho Público, Derecho Privado, Economía Social e Historia del Derecho.

En el segundo período, el estudiante puede optar por estudios especializados en: Derecho Privado, Derecho Público y Economía Social.

Las clases se limitan en los tres primeros años a 10 horas semanales y en el último año a 8 horas semanales. Se da una importancia destacada a ejercicios jurídicos con casos prácticos aún en los exámenes.

(3) **Juristenzeitung:** Año 1956, N.os 20/20 a, página 637 y siguientes.

Artículo: Método y plan de estudios en las Facultades de Derecho de las universidades alemanas
Revista: Nº106, año XXVI (Oct-Dic, 1958)
Autor: Bernardo Gesche Müller

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

El egresado deberá absolver una práctica de tres años para obtener el título de Abogado. La práctica consiste: en la colaboración en un estudio de abogado; trabajos colectivos bajo la dirección de un abogado para familiarizarlo con los ramos y costumbres profesionales; ejercicios de oratoria; cursos prácticos dictados por un abogado en ejercicio profesional; práctica judicial ante los tribunales.

Conclusiones:

De lo expuesto podemos desprender que la enseñanza universitaria alemana tiene las siguientes características:

I.ª—Libertad académica, en cuanto deja la iniciativa y la orientación de los estudios en manos del estudiante;

II.ª—Método pedagógico en que el estudio dogmático va acompañado de ejercicios prácticos;

III.ª—Preparación del jurista en dos períodos: uno de estudios universitarios y otro de práctica profesional;

IV.ª—Ausencia de exámenes intermedios en los diferentes períodos;

V.ª—Métodos dirigidos a la profundidad de los estudios, a través de la división de la materia en ramos obligatorios y ramos facultativos;

VI.ª—Limitación del número de clases y de la duración de los semestres universitarios, para permitir al alumno estudios por cuenta propia y especialización en materias de su propia elección.

* * *

Frente a dichas conclusiones, nos permitimos señalar algunas consideraciones sobre el sistema pedagógico nuestro.

Sus características podrían resumirse como sigue:

1.ª) Estricto control del alumno, o sea, continuación del método pedagógico secundario;

2.ª) Estudios dogmáticos, tanto en la cátedra como en los seminarios;

Artículo: Método y plan de estudios en las Facultades de Derecho de las universidades alemanas
Revista: Nº106, año XXVI (Oct-Dic, 1958)
Autor: Bernardo Gesche Müller

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

3.ª) Preparación total del jurista dentro de las aulas universitarias, salvo un breve período de práctica limitada en los Consultorios Jurídicos de los Colegios de Abogados;

4.ª) Exámenes de promoción anuales;

5.ª) Método de exposición y actitud receptiva del alumno;

6.ª) Sujeción del alumno a un intenso plan de clases, pruebas semestrales, trabajos de seminario y exámenes anuales.

Comparando nuestro sistema con el sistema de las Universidades europeas, creemos posible llegar a algunas conclusiones prácticas:

La fiscalización del alumno y la promoción mediante exámenes anuales, si bien no responde a un principio de libertad académica, tiene la ventaja de la selección de los alumnos sin examen previo de admisión y antes del término de los estudios universitarios.

Los inconvenientes de la excesiva sujeción del alumno a una dirección inmediata en sus estudios, y con ello la ausencia de investigación propia de parte del alumno, pueden amenguarse mediante un sistema en el cual el profesor explicaría en la cátedra sólo los temas complejos y dejaría para un estudio individual de parte de los alumnos los temas de simple exposición. Con ello el profesor tendría la posibilidad de orientar su cátedra a temas de interés científico, para educar el criterio jurídico del estudiante. Por otra parte, se evitaría, siempre que los temas de simple exposición fueran también materia de exámenes, que el alumno se limitara exclusivamente a la memorización de apuntes.

Creemos que en nuestro sistema pedagógico se ha dado importancia excesiva a la dogmática jurídica y que, dentro del carácter profesional de nuestra Facultad, se prentende enseñar la práctica jurídica con disertaciones abstractas. La enseñanza práctica se encuentra aún más desmedrada, por cuanto el joven abogado no está obligado a absolver previamente períodos prolongados de intensa y variada práctica, como sucede en las Universidades europeas.

La falta de práctica jurídica durante los estudios universitarios puede salvarse, introduciendo en el plan de estudios los ejer-

Artículo: Método y plan de estudios en las Facultades de Derecho de las universidades alemanas
Revista: Nº106, año XXVI (Oct-Dic, 1958)
Autor: Bernardo Gesche Müller

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

cicios jurídicos a que arriba hemos hecho referencia. En otros términos, la cátedra meramente expositiva tendría que complementarse con ejercicios jurídicos de carácter casuístico, bajo la dirección del profesor o de ayudantes, en forma individual y colectiva, verbal y escrita. Talvez sería posible aprovechar para ello nuestros Seminarios y orientar la labor de éstos a trabajos jurídicos casuísticos, en vez de trabajos de estudio y de exposición dogmática.

Se ha visto que las Universidades europeas se encuentran abocadas al problema del incesante crecimiento del material jurídico, y que Universidades, como las austriacas y las francesas, han introducido la especialización durante los estudios universitarios. Creemos conveniente el análisis de este problema en nuestras Facultades de Derecho, a menos que se opte por prolongar el período de estudio.

* * *

Resumiendo, nos permitimos proponer un plan de reforma inmediata y un plan de reforma futura.

Para el primero se aconsejarían las siguientes medidas:

a) Acuerdo de la Honorable Facultad de que formarán parte del programa y estarán sujetos a pruebas bimestrales y exámenes anuales las materias de simple exposición que el profesor indicará a sus alumnos con referencia a los textos de información;

b) Complementación de la cátedra con ejercicios prácticos;

c) Reemplazo de los temas abstractos de los trabajos de seminario, por casos concretos que los alumnos deberán resolver de acuerdo con la doctrina y el Derecho positivo.

El segundo plan tendría por objeto la especialización durante los estudios universitarios.

Su adopción quedaría sujeta a la aprobación de todas las Facultades de Derecho de nuestro país, para evitar los problemas de intercambio de alumnos que provocaría una reforma individual de parte de nuestra Facultad.